



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00006801

ING. LINDA TOLEDO RIVAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y, que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el literal d) del segundo inciso del artículo 168 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que la asamblea de obligacionistas está constituida por los tenedores de cada emisión de obligaciones y que corresponde a la asamblea de obligacionistas autorizar modificaciones al contrato de emisión propuestas por el emisor, con los dos tercios de los votos pertenecientes a los instrumentos de la emisión correspondiente y, que no fueran de aquellas en que el representante de obligacionistas tiene facultades propias. Se requerirá de la resolución unánime de los obligacionistas de la clase y emisión correspondiente, para efectuar modificaciones que afecten las tasas de interés o su forma de reajuste, el plazo y forma de amortización de capital, el plazo y forma de pago de intereses, modificación de garantías o modalidad de pago, contempladas en el contrato original.

Que AEROPUERTOS ECOLOGICOS DE GALAPAGOS S. A. ECOGAL se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, como emisor privado del sector no financiero, bajo el número 2011.2.01.00535.

Que mediante resolución No. SC.IMV.DAYR.DJMV.G.11.0007053 de 13 de diciembre de 2011 se aprobó la PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO – SERIE A Y B de AEROPUERTOS ECOLOGICOS DE GALAPAGOS S. A. ECOGAL por un monto de hasta USD \$14'000.000,00 bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria de accionistas de esa compañía celebrada el 5 de octubre del 2011; y, el contrato de emisión de obligaciones otorgado mediante escritura pública el 6 de octubre de 2011 en la Notaría Vigésima Sexta del cantón Guayaquil, reformada mediante Escritura Pública otorgada ante la misma Notaría, el 30 de noviembre de 2011.

Que los valores de la PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de AEROPUERTOS ECOLOGICOS DE GALAPAGOS S. A. ECOGAL se encuentran inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el número 2011.2.02.00993.

Que el 17 de agosto de 2020 la Asamblea General de Obligacionistas de la PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO, concerniente a la SERIE B de AEROPUERTOS ECOLOGICOS DE GALAPAGOS S. A. ECOGAL, aprobó por unanimidad la reforma al mencionado contrato de emisión de obligaciones, con sujeción a lo previsto en el literal d) del segundo inciso del Art.168 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, es decir, con el 100% de los Obligacionistas.



Que la **REFORMA** de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, concerniente a la **SERIE B** de **AEROPUERTOS ECOLOGICOS DE GALAPAGOS S. A. ECOGAL**, por concepto de forma de pago de capital e intereses y tasa de interés, se efectúa en los términos constantes en la escritura pública celebrada el 19 de agosto de 2020 en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, cabe resaltar que, la **SERIE A** se encuentra totalmente cancelada.

Que mediante escritura pública otorgada el 19 de agosto de 2020 en la Notaría Quincuagésima Tercera del cantón Guayaquil, el Sr. Jorge Mauricio Rosillo Lossa, en su calidad de Gerente General de la compañía **AEROPUERTOS ECOLOGICOS DE GALAPAGOS S. A. ECOGAL**, declaró bajo juramento, al 31 de julio de 2020, cuáles son los activos libres de gravámenes de esa compañía y su valor en libros, señalándose el detalle de los mismos, los cuales se afirma que están libres de litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria, los que ascienden a un total de USD \$35'275.221; así como también, que durante la vigencia de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** se mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre las emisiones en circulación y que se asume el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen de cualquiera de sus cuentas del activo. La cuenta del activo con la que inicialmente la empresa garantiza la presente reforma consiste en la cuenta: "**Activo intangible**" hasta por la suma de **USD \$3'830.000**.

Que el 21 de agosto de 2020 el Sr. Jorge Mauricio Rosillo Lossa, Gerente General de **AEROPUERTOS ECOLOGICOS DE GALAPAGOS S. A. ECOGAL**, solicitó que se apruebe la **REFORMA** a la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** concerniente a la **SERIE B** de esa compañía por concepto de forma de pago de capital e intereses y tasa de interés, en los términos que constan en la escritura pública otorgada el 19 de agosto de 2020 en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, a la cual se acompañó el Adendum al Prospecto de oferta pública respectivo.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2020.374 de fecha 26 de octubre del 2020, para que: **A)** Se apruebe la **REFORMA** al contrato de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** concerniente a la **SERIE B** de la compañía **AEROPUERTOS ECOLOGICOS DE GALAPAGOS S. A. ECOGAL**, en los términos que constan en la escritura pública otorgada el 19 de agosto de 2020 en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil; y, **B)** Se apruebe el adendum al prospecto de oferta pública en el que consta dicha reforma.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2020-0148 de 20 de octubre del 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **REFORMA** al contrato de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, concerniente a la **SERIE B** de la compañía **AEROPUERTOS ECOLOGICOS DE GALAPAGOS S. A. ECOGAL**, por concepto de forma de pago de capital e intereses y tasa de interés, en los términos que constan en la escritura pública otorgada el 19 de agosto de 2020 en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil; así como el adendum al prospecto de oferta pública en el que consta dicha reforma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de **AEROPUERTOS ECOLOGICOS DE GALAPAGOS S. A. ECOGAL**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente resolución en la página web institucional; y, que el representante legal de la compañía **AEROPUERTOS ECOLOGICOS DE**



GALAPAGOS S. A. ECOGAL, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación antes referida.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución, al margen de la inscripción de los valores inscritos bajo el No. 2011.2.02.00993.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **26 de octubre del 2020**.

ING. LINDA TOLEDO RIVAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CPD/IRM/JOS/LOP
Trámite No. 59148-0041-20
R.U.C.: 0992598182001
Exp. 133221

